

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUE - TOLIMA**

Ibagué, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Rad. 2020-479

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede y por ser procedente conforme a lo normado en el Art 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda. No se realiza desglose de la demanda en razón a que fue presentada electrónicamente y los documentos originales están en poder de la parte DEMANDANTE, de igual manera no se practicaron medidas cautelares.

Se acepta la sustitución realizada por el Dr. Pedro Nel Ospina Guzmán a la Togada YOHANA MARIA REINOSO RAMIREZ en los términos conferida (folio 19 del C.1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero __, de hoy 18/12/20

Secretario _____

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Número _____, de hoy _____

Secretario _____